

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

En consideración al memorial que antecede y como quiera que se advierte un gravamen hipotecario en el certificado de tradición y libertad del bien inmueble embargado en esta Litis, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 462 del Código General de Proceso se ordena citar al acreedor hipotecario, en los términos dispuestos por el artículo 291 y 292 de la codificación citada, concordantes con lo estatuido por el canon 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez